ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE COMODATO

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: septiembre de 2026
SECRETARIA O DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: Secretaría de Cultura.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
La secretaria de Cultura de la Alcaldía Municipal de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta que la constitución política de Colombia afirma el papel de la cultura como fundamento de la sociedad y agente generador de identidad, entendiendo además como una dimensión especial de desarrollo como derecho social, identificando a Colombia como un país pluriétnico y multicultural; así las cosas, en el Municipio de Pasto, especialmente la Secretaría de Cultura tiene como misionalidad la promoción y formación en cultura, motivo por el cual se requiere adelantar un trabajo conjunto con las diferentes entidades de carácter público y privado a fin de propender por el cumplimiento de su objeto misional, en este caso se hace necesario aunar esfuerzos y recurrir a la capacidad con estos cuentan a fin de llevar la cultura a todos los rincones del Municipio de Pasto.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas. La Secretaría de Cultura adelantó los procesos contractuales para la adquisición y suministro de elementos mobiliarios para la ejecución de diferentes proyectos culturales. Estos elementos son fundamentales para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos.
Las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de comodato con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar

actividades y programas de interés social y como una herramienta válida para aminorar gastos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos que custodian, a cambio de lo cual el comodatario podrá disponer de su uso y goce.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden celebrar contratos con particulares para satisfacer sus necesidades que estén asociadas con el logro del interés público, siempre que no estén prohibidas por la Constitución y la Ley.

En igual medida, las entidades estatales pueden celebrar contrato de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En este contexto, esta dependencia ha adelantado diferentes procesos contractuales a través de los cuales se ha contratado el suministro elementos necesarios que se encuentran disponibles para su uso.

Dado que los elementos en cuestión se en cuentan en posesión de la Secretaría de Cultura, es necesario celebrar un contrato de **COMODATO** para que sean entregados en calidad de préstamo a **EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, se considera conveniente que esta entidad coadyuve en el desarrollo y la ejecución de los proyectos beneficiosos a la Biblioteca Pública ***"RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGAS REFUGIO DEL SOL"***, identificada con NIT. No. 814002693-6 y representada legalmente por el señor, **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.038, Por tanto, se considera conveniente que **"RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGAS REFUGIO DEL SOL"** colabore en el desarrollo y la ejecución de los proyectos que comprende la biblioteca realizando programas de Cultura, Educación, programas especiales lúdicos - recreativos a favor de la comunidad y los habitantes de El Encano del Municipio de Pasto (N) y población afiliada, de acuerdo con sus programas de beneficio social.

Aunando lo anterior, el municipio de pasto tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en: la Constitución Política: Articulo 2 *"son fines del estado esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política económica, política administrativa y cultural de la Nación."*

Teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados a la ciudadanía por parte de **"EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL",** el Municipio hace entrega en comodato a **EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, los elementos descritos en acápites posteriores, con destino a la Biblioteca Pública para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad.

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

1.1. IDENTIDAD TÉCNICA DEL EJECUTOR:

Es preciso señalar que **EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con domicilio en el municipio de Pasto, identificado con NIT No. 814002693-6 cuenta con las calidades e identidad requeridas para efectos de conseguir el propósito misional del contrato a ejecutar.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.- OBJETO: El Municipio de Pasto en su condición de **COMODANTE**, entrega a favor del comodatario **EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, a título de comodato o préstamo de uso, los elementos de dotación mobiliaria, con destino a la Biblioteca Pública, para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad. (Sec_Cultura100).

2.2.- ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES:

Cuyas características se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PLACA	CÓDIGO DE ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas	707207	718010240	1	

con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.				$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707208	718010240	1	$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707209	718010240	1	$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707210	718010240	1	$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707211	718010240	1	$ 1.904.000
Juego de sala en tela antifluido, anti-rasguños, patas cónicas en madera, incluye 4 cojines decorativos, un puf rectangular baúl, mesa en cristal, espuma de alta densidad.	707228	206020180	1	$ 4.998.000
Juego de sala en tela antifluido, anti-rasguños, patas cónicas en madera, incluye 4 cojines decorativos, un puf rectangular baúl, mesa en cristal, espuma de alta densidad.	707229	206020180	1	$ 4.998.000
Mesa _ nivel central plegable banquetera de 1,80x0,74x0,74	N/A	129991095	10	$4.641.000
Silla fija _ nivel central isósceles, espalda interna en polipropileno, tapizada RC paño, asiento interno	N/A	129991010	50	$10.710.000

en polipropileno, estructura tubular.				
Mesa plástica _ nivel central pequeña AZ Rimax	N/A	129990423	4	$476.000
Silla plástica _ nivel central kínder.	N/A	129990596	16	$639.744
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707222	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707223	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707224	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707225	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707226	718010570	1	$1.309.000
Silla ergonómica giratoria brazo fijo, espalda en malla, asiento en paño negro, graduable en altura, soporte lumbar fijo, mecanismo gradual o basculante, brazos fijos, base cromo, ruada nilón	707212	718011082	1	$535.500
Silla ergonómica giratoria brazo fijo, espalda en malla, asiento en paño negro, graduable en altura, soporte lumbar fijo, mecanismo gradual o basculante, brazos fijos, base cromo, ruada nilón	707213	718011082	1	$535.500
Silla ergonómica giratoria brazo fijo, espalda en malla, asiento en paño negro, graduable en altura, soporte lumbar fijo, mecanismo gradual o basculante, brazos fijos, base cromo, ruada nilón	707214	718011082	1	$535.500
Escritorio gerente en L de 1.20*1.50 en aglomerado, con	707220	718011199	1	

archivador de 3 cajones y 3 compartimentos				$1.547.000
Escritorio gerente en L de 1.20*1.50 en aglomerado, con archivador de 3 cajones y 3 compartimentos	707221	718011199	1	$1.547.000
Locker de 12 puestos en lamina de calibra 24	707227	718011191	1	$2.975.000
Mesa de juntas superficie en tablex de 30 MM enchapada en formica contorno encanto rígido, medidas 0.73 alto x 2.40 mt de largo x 1.20 mt de fondo color wengué	707215	718011201	1	$3.213.000
Mesa de juntas superficie en tablex de 30 MM enchapada en formica contorno encanto rígido, medidas 0.73 alto x 2.40 mt de largo x 1.20 mt de fondo color wengue	707216	718011201	1	$3.213.000
Archivador	707217	718010030	1	$838.036
Archivador	707218	718010030	1	$838.036
Archivador	707219	718010030	1	$838.036
Perchero, nivel central tallado, de 8 puestos en madera	N/A	104010107	2	$833.000
TOTAL				$59.976.352

3.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.- DEL COMODATARIO: El Comodatario para el cumplimiento del objeto contractual asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Destinar los elementos objeto del presente comodato exclusivamente para uso de sus actividades culturales.
2. Emplear el adecuado cuidado en la conservación de los elementos.
3. Recibir los bienes entregados en comodato, previa revisión del acta de inventario.
4. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos.
5. Informar al comodante de forma inmediata y por escrito los deterioros que sufran los bienes y la causa de estos.

6. Restituir el bien al vencimiento del plazo del comodato, en buen estado, salvo el deterioro causado por el uso normal del mismo.
7. Suscribir con el comodante la respectiva acta de entrega de los elementos que se pretenden entregar mediante este comodato.
8. Las demás obligaciones propias de los comodatarios conforme las disposiciones legales.

3.2.-OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. El comodante se compromete con el comodatario a realizar la entrega formal de los elementos objeto del comodato libre de todo gravamen y en buen estado.
2. Recibir los elementos objeto del comodato al momento en que se cumpla el plazo estipulado del presente comodato o cuando anticipadamente lo requiera el COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
3. Vigilar la destinación de los elementos de dotación y verificar que no se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita.
4. Suscribir con el comodatario la respectiva acta de entrega de los elementos que se pretenden entregar mediante este comodato.
5. El municipio conserva los derechos de propiedad y de posesión que tiene sobre los elementos que se pretenden entregar mediante este comodato.

4.-DESTINACIÓN:

Los elementos objeto del presente comodato son para uso exclusivo del desarrollo de las actividades propias de la biblioteca Pública **" *Biblioteca pública Guaguas Quilla"*** para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad sin que el COMODATARIO pueda destinarlos para uso diferente a para realización de actividades que le genere lucro y/o actividades ilícitas.

4.1.- PLAZO:

El presente contrato a suscribirse tendrá una vigencia desde, la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de año 2031. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato de comodato cuando considere que no se cumple el objeto, para el cual se entregan los elementos de dotación en comodato, cuando no se cumple con las obligaciones relacionas en el numeral tercero del presente estudio previo para el cual se entregan los elementos.

4.2- ENTREGA. ESTADO Y RESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS:

ENTREGA ELEMENTOS: El Municipio hará la entrega de los elementos de que trata el numeral 2.2, al COMODATARIO, al perfeccionamiento del comodato, de lo cual se hará la correspondiente acta suscrita por los representantes de la entidad COMODATARIA y el representante de EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, en la cual se dejará constancia las especificaciones, marcas y referencias que identifiquen los elementos objeto del contrato, así como el estado de conservación y funcionamiento de los mismos. Esta documentación exonera al Municipio de Pasto de cualquier responsabilidad durante la vigencia del contrato de comodato.

RESTITUCIÓN: una vez exigido o terminado el plazo señalado en la cláusula anterior del presente estudio previo, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, los elementos descritos en el numeral 2.2 de este documento, en las mismas condiciones en las que las recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimo. No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución de los mencionados bienes antes del plazo en los siguientes casos:

a) Si advierte el mal uso de los elementos entregados.
b) Si realiza actividades con la finalidad de lucro.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, consignadas en el presente documento.
d) Cuando el COMODANTE requiera los elementos para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo 1. En caso de necesitar la restitución anticipada de los elementos dados en comodato EL COMODANTE comunicara por escrito al COMODATARIO, con plazo mínimo de un mes (1) de anticipación para garantizar la entrega de estos.

4.3- VALOR DEL COMODATO:

Gratuidad. Para los efectos legales y contractuales el presente contrato es a TITULO GRATUITO, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones onerosas por el uso de los elementos, según lo convenido obedeciendo a las características propias del comodato.

El presente contrato es gratuito, por ello el COMODATARIO no contrae obligación onerosa, por eso el uso de los bienes objeto de este contrato de comodato, obedeciendo a las características propias de este tipo de contratos. Sin embargo, para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($59.976.352)**

5.-CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:
La ley 80 de 1993 en su artículo 13, respecto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptuó que: *"los contratos que celebre las entidades a que se refiere el artículo dos del presentes estatuto se registran por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas en esta ley"*.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden celebrar contratos con particulares para satisfacer sus necesidades que estén asociadas con el logro del interés público, siempre que no estén prohibidas por la Constitución y la Ley.

En igual medida, las entidades estatales pueden celebrar contrato de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El código civil en el titulo XXIX articulo 2200 define al COMODATO o préstamo de uso, como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

6.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101507**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101502**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101503**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101504**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101519**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101520**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101522**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101530**
E	**56000000**	**56100000**	**56101500**	**56101532**
E	**56000000**	**56100000**	**56101700**	**56101703**
E	**56000000**	**56100000**	**56101700**	**56101706**

7.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente comodato estará a cargo del Subsecretario Formación y Promoción de la Secretaría de Cultura, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera del presente comodato y cumplirá las siguientes obligaciones:

a. Verificar cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del estado de los bienes entregados en comodato; para tal efecto se levanta acta que se aprobara y firmara con el funcionario encargado. **b.** Informar a la oficina de bienes muebles de la Secretaría General área de almacén, oficina de seguros de la Secretaría de Hacienda inmediatamente se presente alguna novedad irregular en el uso de los elementos entregados. **c.** Remitir informes a las autoridades competentes las quejas o denuncias inmediatamente conozca de alguna novedad irregular en el uso de los elementos entregados. **d.** presentar los informes oportunamente al supervisor inmediato, el alcalde o las autoridades competentes. **e.** informar el incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario indicando la (s) obligación (es) dejadas de ejecutar por parte de este. **f.** proyectar, suscribir el acta de liquidación del contrato y enviarla a la oficina jurídica y de contratación. **g**. preparar y firmar toda acta que se presente en el curso de ejecución del comodato, así como la de supervisión y de inicio.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La entidad identifica los siguientes Riesgos asociados al proceso de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad	3	1	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Revisión de las especificaciones por parte de la entidad contratante (Dependencia que supervisa).	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE (DEPENDENCIA QUE SUPERVISA).	En la etapa de planeación.	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas.	En los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Demora en el inicio de la ejecución del convenio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Una vez Suscrito el convenio se deberá oficiar a la Entidad sin ánimo de lucro especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD CONTRATANTE (DEPENDENCIA QUE SUPERVISA).	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorios para la realización de los trámites de legalización.	En los estudios previos.
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La contratación del personal de la entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto del convenio, sea extemporáneo.	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Una vez Suscrito el convenio, la entidad sin ánimo de lucro, deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo de las actividades, con los correspondientes soportes de afiliación y pagos a seguridad social.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD CONTRATANTE (DEPENDENCIA QUE SUPERVISA)	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO	N/A	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de los contratos y subcontratos suscritos.	Durante la ejecución del convenio
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de los resultados en los plazos establecidos.	Inconvenientes operacionales para entidad sin ánimo de lucro en la utilización de los recursos aportados en la realización de las actividades propias del convenio	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de los informes técnico y financiero que evidencio los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores o empleados.	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable del incumplimiento en los pagos alasociado.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los estudios	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y ENTIDAD CONTRATANTE	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no parafizar la ejecución del convenio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y ENTIDAD CONTRATANTE	EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	N/A	En toda la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y ENTIDAD CONTRATANTE	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO Y ENTIDAD CONTRATANTE	EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del convenio.

9.- GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de del 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato, se considera que no se requiere a la constitución de garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

10.- ANEXOS: Se anexa como soporte del presente estudio y documento previos la siguiente documentación:

a) Fotocopia de cedula de ciudadanía de documentos del presidente y/o del representante legal de **RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.**
b) Copia de RUT.
c) Certificado de antecedentes disciplinarios (ley 190 de 1995, art. 1).
d) Certificado de antecedentes fiscales Ley 190 de 1995, art. 1).
e) Certificado de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Ley 190 de 1995, art. 1).
f) Paz y salvo Municipal.
g) Medidas correctivas.
h) Certificado REDAM.
i) Resolución de persona jurídica.

MARÍA MERCEDES FIGUEROA FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE CULTURA
ALCALDÍA DE PASTO

Elaboró: Eliana Vanessa Castillo Córdoba
Abogada Contratista – Secretaría de Cultura